

RESOLUCIÓN NÚMERO

11633-10-2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO el proceso de Selección Abreviada No. DC-SED-SAMC-476-2022 (ZONA 1 CENTRO).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental No.1705 del 15 de septiembre de 2022 y en virtud de la delegación efectuada mediante Acto Administrativo 1742 del 23 de septiembre de 2022, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso el proceso de Selección Abreviada No. **DC-SED-SAMC-476-2022** cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS"**, conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 07 de septiembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones respectivo y el aviso.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Que dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. DC-SED-SAMC-476-2022, mediante la Resolución No. 10482-09-2022 del 26 de septiembre de 2022 junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, el plazo para presentar propuestas de la Selección Abreviada No. **DC-SED-SAMC-476-2022**, fue el día 30 de septiembre de 2022 hasta las 6:00 pm, término dentro de la cual se presentó un solo proponente para las dos Zonas 1-(Centro) y 2 (Sur) correspondiente a la **"ORGANIZACION DE SERVICIO SOCIAL ALIANZA COMUNITARIA"**.

La apertura de las ofertas se realizó el día 30 de septiembre de 2022 a las 6:01 pm, en la plataforma SECOP II y se procedió por parte del Comité Evaluador con la verificación de los requisitos habilitantes en el componente Jurídico, Experiencia, Financiero y Técnico; los respectivos informes de evaluación fueron publicados en la plataforma SECOP II en donde se estableció que el proponente no se habilitó financieramente para el presente proceso de selección, dichos informe se publicaron el día el día 04 de octubre de 2022, estableciendo como plazo para presentar observaciones y subsanar hasta el día 07 de octubre de 2022 a las 5:59 pm, plazo dentro del cual se recibieron observaciones al respecto.

Por tanto, se procedió por parte del Comité Evaluador a presentar un informe Final de Evaluación, en donde analizando los argumentos expuestos por el Contratista y conforme lo establece el



Continuación Resolución No.

11633-10-2022

parágrafo primero del art. 5º de la Ley 1150 de 2007 no es posible realizar subsanabilidad de los índices financieros tal como lo esgrime en su solicitud.

Por tanto, se procedió por parte del Comité Evaluador a presentar un informe Final de Evaluación, en el cual resultó **NO HABILITADO** el proponente "**ORGANIZACION DE SERVICIO SOCIAL ALIANZA COMUNITARIA**" Zona 1 (Centro) en el cual se determina dadas las observaciones realizadas por el oferente que el mismo se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo:

9. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015).

14. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento del Cauca o a los proponentes

Por lo tanto el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto declarar Desierta la zona sur del presente proceso de selección.

Así mismo, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagró la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se presenta v. gr. cuando no se presentó ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, situación ésta última que ocurre en el desarrollo de la presente Selección Abreviada No. DC-SED-SAMC-476-2022 (ZONA 1 CENTRO).

Por lo manifestado con anterioridad es imposible realizar una selección objetiva siendo procedente declarar desierto la zona sur de la Selección Abreviada No. DC-SED-SAMC-476-2022 (ZONA 1 CENTRO).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Selección Abreviada No. DC-SED-SAMC-476-2022 (Zona 1 Centro), cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS" la cual pretendía realizar la



Continuación Resolución No. **11633-10-2022**

contratación por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.164.484.784)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca , dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a par a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán el, **25 OCT 2022**

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas S. – Abogada Contratista Despacho SECD
Janio Galíndez – Abogado Contratista oficina Administrativa y Financiera
Proyectó: Adriana Erazo Franco – P.U. Administrativa y Financiera